



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 107-2012-A/MDP

San Martín de Pangoa, 30 de Enero del 2012

Visto; el Informe N° 002-2012/S.G.A-PGZC/MDP, remitido por el Sub Gerente de Administración, referente a la designación al funcionario responsable como coordinador de la Municipalidad para el cumplimiento de las metas del Programa de Modernización Municipal y el Plan de Incentivos de la Gestión Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, Mediante Decreto Supremo N° 004-2012-EF, se aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la mejora de la Gestión y Modernización Municipal para el año fiscal 2012;

Que, el Artículo 14 del referido Decreto Supremo, señala que mediante Resolución de Alcaldía las Municipalidades designaran un funcionario responsable de coordinar con las distintas áreas de la Municipalidad el cumplimiento de las metas y su posterior informe a las instancias correspondientes.

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a partir de la fecha como Coordinador de la Municipalidad Distrital de Pangoa, provincia de Satipo, región Junín, para la implementación del cumplimiento de las metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, para el año fiscal 2012; al funcionario que se detalla a continuación:

Nombres y Apellidos : Logan Manuel López Solís
Cargo que ocupa en la Entidad: Gerente Municipal
Correo Electrónico : llopez4129@hotmail.com
Teléfono de Contacto : 953949847, RPM # 211056
Teléfono de la Municipalidad : 064-543182, anexo 20

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 549-2011-A/MDP, del 01 de julio del 2011.

Artículo Tercero.- DISPONER que la presente Resolución se comunique a las Oficinas pertinentes para su conocimiento y publicación.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PANGOA
Jorge B. Heróy Quintana
ALCALDE



2788

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGION JUNIN
GESTIÓN 2011 - 2014



Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

INFORME N° 002-2012/S.G.A-PGZC/MDP



AL : ECO.LOGAN MANUEL LOPEZ SOLIS
Gerente de la Municipalidad Distrital de Pangoa

ASUNTO : Plan de Incentivos y Modernización Municipal -2012

REF. : INFORME N°011-2012-SGR/MDP

FECHA : Pangoa, 23 de Enero del 2012

Es grato dirigirme a Ud. Para saludarlo muy cordialmente y en atención al documento de la referencia manifestarle que en cumplimiento a lo estipulado en Artículo 6° del D.S. N° 04-2012-EF donde se aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la gestión y Modernización Municipal año 2012 y de acuerdo al Art. 14 se tiene que designar al funcionario responsable de la municipalidad mediante resolución de alcaldía, el cual se encargara de la coordinación con las distintas áreas para el cumplimiento de las metas establecidas en la precitada norma, para lo cual esta Sub Gerencia propone que funcionalmente recaiga la coordinación de este Plan de Incentivos en la Gerencia Municipal, toda vez que es el órgano estructural superior y con representatividad legal.

Es cuanto informo a Usted, para su conocimiento y fines que el caso amerite.

Atentamente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

CPC. PEDRO G. ZAPATA PAVES
SR GERENTE DE ADMINISTRACION

PROVEIDO
PAGE A:
PARA:

Secretario General
formalizar Resolución

24 ENE. 2012



ECONOMIA Y FINANZAS

Aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2012

DECRETO SUPREMO
N° 004-2012-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, incorpora en el artículo 1°, párrafo 1.1, de la Ley N° 29332 y modificatoria, como parte de los objetivos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, la simplificación de trámites, la mejora en la provisión de servicios públicos y la prevención de riesgos. Asimismo, dispone que el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal se denomine, en adelante, "Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal" y que el Fondo al que hace referencia la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626 queda constituido únicamente por el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, autoriza al Poder Ejecutivo a financiar el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI), con cargo a la Reserva de Contingencia, hasta por la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 782 000 000,00), disponiendo que la asignación de los recursos de dicho Plan a favor de las municipalidades se sujeta a lo establecido en el artículo 45° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y se incorporan en los Gobiernos Locales en la fuente de financiamiento de recursos determinados;

Que, a efectos de implementar lo señalado en los considerandos precedentes, resulta necesario aprobar las disposiciones que establezcan los procedimientos para el cumplimiento de las metas y la asignación de los recursos que deberán seguir las municipalidades del país para acceder a los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal para el año 2012;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, el numeral 3) del artículo 11° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobación

Aprobar los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2012, los cuales constan de catorce (14) artículos, una (01) Disposición Complementaria y seis (06) Anexos, los mismos que forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°.- De la vigencia

La presente norma entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 3°.- Publicación

Publíquese el presente Decreto Supremo, así como los Anexos referidos en el artículo 1°, en el Diario Oficial "El Peruano". Dichos Anexos también deberán ser publicados en el portal electrónico institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de la publicación oficial de la presente norma.

Artículo 4°.- Derogación

Deróguese el Decreto Supremo N° 093-2011-EF.

Artículo 5°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de enero del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS DEL PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN MUNICIPAL DEL AÑO 2012

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Finalidad

Establecer los procedimientos para el cumplimiento de las metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2012, en adelante, "el Plan de Incentivos", a que hace referencia la Ley N° 29332, concordada con la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812.

Artículo 2°.- Fines y objetivos del Plan de Incentivos

El Plan de Incentivos está orientado a promover las condiciones que contribuyan con el crecimiento y desarrollo sostenible de la economía local, incentivando a las municipalidades, cuyos fines y objetivos son los siguientes:

- a) Incrementar los niveles de recaudación de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos.
- b) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto.
- c) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país.
- d) Simplificar trámites.
- e) Mejorar la provisión de servicios públicos.
- f) Prevenir riesgos de desastres.

Artículo 3°.- Ámbito de aplicación

El Plan de Incentivos es de aplicación para todas las municipalidades provinciales y distritales del país.

Artículo 4°.- Del financiamiento del Plan de Incentivos

El Plan de Incentivos se financia en el año 2012, con cargo a los recursos de la reserva de contingencia, por un monto de S/. 782 000 000,00 (SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), conforme a lo establecido en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812 y en atención a lo dispuesto en el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley N° 29332. La asignación de dichos recursos se sujeta a lo establecido en el artículo 45° de la Ley N° 28411 y se incorporan en los Gobiernos Locales en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados.

TÍTULO II

PROCEDIMIENTOS Y METAS PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS DEL PLAN DE INCENTIVOS

Artículo 5°.- Clasificación de municipalidades

Para el establecimiento de las metas, la distribución y asignación de los recursos del Plan de Incentivos se tendrá en cuenta la clasificación de municipalidades establecida en el Decreto Supremo N° 190-2010-EF. Dicha clasificación agrupa a las municipalidades de la siguiente manera:

- a) Municipalidades de ciudades principales tipo "A".
- b) Municipalidades de ciudades principales tipo "B".
- c) Municipalidades no consideradas ciudades principales, con 500 o más viviendas urbanas.
- d) Municipalidades no consideradas ciudades principales, con menos de 500 viviendas urbanas.

En el Anexo N° 01 de la presente norma se identifica a cada municipalidad de acuerdo a la clasificación arriba mencionada.

Artículo 6°.- De las metas del Plan de Incentivos

Las municipalidades deben de cumplir con determinadas metas para acceder a los recursos del Plan de Incentivos. Las metas han sido establecidas para cada tipo de municipalidad tomando en consideración la finalidad del citado Plan, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2° del presente reglamento.

Artículo 7°.- Determinación de los montos máximos de recursos para cada municipalidad

Para determinar el monto máximo de los recursos que le corresponde a cada municipalidad por el cumplimiento de sus metas, se utiliza como criterio de repartición el índice de distribución del Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN vigente, elaborado por la Dirección General de Descentralización Fiscal y Asuntos Sociales del Ministerio de Economía y Finanzas. Dicho monto es aprobado mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas en el mes de marzo del año 2012.

Artículo 8°.- Evaluación del cumplimiento de metas del Plan de Incentivos

8.1 La evaluación del cumplimiento de las metas del Plan de Incentivos establecidas a las municipalidades es realizada por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, sobre la base de los resultados obtenidos por cada municipalidad en cada una de las metas que le corresponden, e informados, según sea el caso, por los órganos y entidades correspondientes. En caso la municipalidad no haya registrado la información exigida por las entidades competentes en forma oportuna, completa e idónea, se considerará como incumplida la meta correspondiente por parte de la municipalidad.

Los resultados de las evaluaciones son aprobados mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, previo informe de dicha Dirección General, como requisito para la asignación de los recursos.

8.2 Se realizarán dos evaluaciones en el año 2012. La primera vinculada con el cumplimiento de metas anuales que deben alcanzar las municipalidades al 31 de diciembre de 2011 y que están establecidas en Anexo N° 03 del Decreto Supremo N° 183-2010-EF, que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (FONCOMUN CONDICIONADO II). La segunda vinculada con el cumplimiento de metas que deben alcanzar las municipalidades al 31 de julio del año 2012 y que están establecidas en el Anexo N° 02 de la presente norma.

8.3 Asimismo, el presente Decreto Supremo establece las metas que deben cumplir las municipalidades al 31 de diciembre de 2012, con la finalidad de que éstas puedan programar con la debida anticipación sus actividades durante el citado año para cumplir con las metas. Las metas así como los ponderadores a utilizar para la asignación de los recursos a las municipalidades están señalados en el Anexo N° 04 y N° 05 respectivamente, que forman parte de la presente norma.

Artículo 9°.- De la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a las municipalidades para el año 2012

La asignación de los recursos del Plan de Incentivos para el año 2012 se realiza de acuerdo al siguiente procedimiento:

a) Los recursos del Plan de Incentivos se distribuyen en dos partes, cada una de ellas condicionada al cumplimiento de determinadas metas. En cada parte se distribuye hasta el 50% de los recursos asignados al Plan de Incentivos para el año 2012.

b) La Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas calcula el monto que corresponde a cada municipalidad en función de las dos evaluaciones del cumplimiento de las metas a que hace referencia el numeral 8.2 del artículo 8° de la presente norma y los ponderadores establecidos por el cumplimiento de las metas para cada evaluación.

En el caso de la primera evaluación, los ponderadores utilizados se encuentran señalados en el Anexo N° 05 del Decreto Supremo N° 183-2010-EF. En el caso de la segunda evaluación, los ponderadores utilizados se encuentran señalados en el Anexo N° 03 que forma parte de la presente norma.

c) Los montos que corresponden a cada municipalidad son transferidos mediante Decreto Supremo, con cargo a los recursos a que hace referencia el artículo 4° de la presente norma.

Artículo 10°.- Recursos no asignados por el incumplimiento de las metas

La sumatoria de los recursos del Plan de Incentivos no asignados por el incumplimiento de las metas evaluadas durante el año 2012, son distribuidos de manera adicional entre aquellas municipalidades que cumplieron con todas las metas evaluadas durante dicho año, conforme numeral 8.2 del artículo 8° del presente Reglamento. La metodología para distribuir estos recursos se detalla en el Anexo N° 06 de la presente norma.

Artículo 11°.- De los plazos para la transferencia de los recursos del Plan de Incentivos

La transferencia de recursos a favor de las municipalidades que hayan cumplido con las metas correspondientes al 31 de diciembre de 2011, se realiza en el mes de junio del año 2012. La transferencia de recursos a favor de las municipalidades que hayan cumplido con las metas correspondientes al 31 de julio del año 2012, se realiza en el mes de octubre del año 2012.

Los recursos no asignados por el incumplimiento de las metas de la evaluación al 31 de diciembre del año 2011 y de la evaluación al 31 de julio del año 2012, son transferidos a las municipalidades conjuntamente con los recursos por el cumplimiento de las metas correspondientes al 31 de julio del año 2012.

Artículo 12°.- Del uso de los recursos

Los recursos asignados a las municipalidades por el Plan de Incentivos se destinan exclusivamente al cumplimiento de los fines y objetivos del referido Plan, conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de la presente norma.

Artículo 13°.- Asistencia técnica a las municipalidades

El Ministerio de Economía y Finanzas coordina con las entidades correspondientes la asistencia técnica a las municipalidades para alcanzar los fines y objetivos del Plan de Incentivos.

Artículo 14°.- Designación de funcionario responsable de la municipalidad

Mediante Resolución de Alcaldía las municipalidades designarán un funcionario responsable de coordinar con las distintas áreas de la municipalidad el cumplimiento de las metas establecidas en la presente norma.

Concluido el plazo para el cumplimiento de las metas, el funcionario designado por la municipalidad deberá elevar al alcalde y al gerente municipal un informe sobre el cumplimiento de las metas del año 2012 o las razones de su incumplimiento de ser el caso.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Única.- Régimen aplicable a las nuevas municipalidades que han elegido por primera vez alcaldes durante el año 2011

Las municipalidades de los distritos de Cosme (provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica), Yacus (provincia de Huánuco, departamento de Huánuco), Constitución (provincia de Oxapampa, departamento de Pasco) y Samugari (provincia de La Mar, departamento de Ayacucho), creadas mediante las Leyes N° 29538, 29540, 29541 y 29558, respectivamente, serán clasificadas en el Plan de Incentivos, por única vez para el año 2012, como "Municipalidades de ciudades principales, con menos de 500 viviendas urbanas"; con la finalidad de incorporar a dichas municipalidades de manera progresiva al esquema de incentivos monetarios condicionado al cumplimiento de metas establecidas en el Plan de Incentivos.